**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ley que FACILITA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INTERÉS SOCIAL EN ÁREAS RURALES Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL POR PARTE DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Santiago, 22 de julio de 2024.-

**MENSAJE Nº 149-372/**

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA**

**PRESIDENTA**

**DE LA H.**

**CÁMARA DE**

**DIPUTADAS Y**

**DIPUTADOS**

 Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto facilitar la ejecución de proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural por parte de los Gobiernos Regionales.

1. **ANTECEDENTES**

Durante los meses de septiembre a noviembre del año pasado, fue tramitada ante el Congreso Nacional la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

En la tramitación, el Ejecutivo propuso 672 cambios en glosas y 336 cambios en asignaciones presupuestarias, todas las cuales fueron respaldadas por el Congreso. Varios de esos cambios se implementaron en la Partida de los Gobiernos Regionales con miras a mejorar mecanismos de control junto con modificaciones que buscaban disminuir tanto el número de Glosas como los ámbitos de regulación. Lo anterior, con el objeto de priorizar la aplicación de las leyes permanentes respecto de los gobiernos regionales, por sobre una regulación específica por vía de glosas.

1. **FUNDAMENTOS**

Los Gobiernos Regionales han contribuido en las últimas décadas al financiamiento de proyectos de electrificación rural y de sistemas de agua potable rural, los cuales no hubiesen sido posibles sin el apoyo de estos organismos, en el primer caso debido a que la rentabilidad privada de estos proyectos es negativa y en el segundo, por la envergadura de los mismos.

El aporte de los Gobiernos Regionales ha permitido materializar proyectos en beneficio directo de habitantes de zonas rurales, con altos índices de pobreza y en muchos casos a población perteneciente a pueblos originarios.

A modo de referencia, muchos de estos proyectos se ejecutan en la zona centro-sur del país, donde hay regiones con altos niveles de pobreza tales como Maule (8,6%), Ñuble (12,1%), Biobío (7,5%) y Araucanía (11,6%); altas tasas de ruralidad, por sobre el 30% en estas regiones; y altas tasas de población originaria como el caso de Araucanía con un 38,1%.

Sin embargo, la regulación de los mecanismos que permiten la ejecución de los presupuestos de los Gobiernos Regionales se ha desarrollado primordialmente a través de las glosas presupuestarias.

En tal sentido, algunas modificaciones a las glosas del Programa de Inversión de los Gobiernos Regionales han dificultado la ejecución de diversos proyectos durante el presente año, considerando además que los gobiernos regionales se encuentran en un proceso de aprendizaje para estar en condiciones de ser unidad ejecutora y generar sus propios programas.

En particular, modificaciones referidas a la participación de empresas privadas, tanto en su capacidad para ejecutar como la posibilidad de recibir recursos públicos, en proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural, han repercutido negativamente en los niveles de ejecución de estos proyectos. Lo anterior hace imperioso corregir estas modificaciones, incorporando en las glosas las facultades necesarias para agilizar la ejecución en estos ámbitos.

1. **CONTENIDO**

El proyecto de ley cuenta con un artículo único en el que se incorporan modificaciones a la Partida 31 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente a Financiamiento Gobiernos Regionales.

Los cambios se realizan, en primer lugar, a la glosa 05 del programa 02, relativa a la participación de empresas privadas en proyectos de agua potable y saneamiento rural o proyectos ubicados en territorios insulares, permitiéndose al Gobierno Regional para que, por resolución fundada, determine como Unidad Técnica a la empresa que opere en la región.

En segundo lugar, se faculta expresamente a los Gobiernos Regionales para poder destinar subsidios a empresas para proyectos de inversión de interés social en áreas rurales sobre electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones.

En mérito a lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

“**Artículo único.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en el Programa 02 del Capítulo 01 de la Partida 31, correspondiente a Financiamiento Gobiernos Regionales, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024:

1. Agrégase, en la glosa 05, asociada a las Transferencias de Capital, a continuación del punto final del literal d), que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo:

“Respecto de la ejecución de proyectos de saneamiento rural o proyectos ubicados en territorios insulares – como agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros - el Gobierno Regional podrá, mediante resolución fundada, determinar como Unidad Técnica a la empresa, pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N°20.998 de 2017 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.”.

1. Agrégase, en la glosa 06, asociada a las Transferencias de Capital, un nuevo literal i) del siguiente tenor:

“i) Subsidios a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en áreas rurales sobre electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones. Los proyectos que se financien con estos subsidios se evaluarán con la metodología establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”.

Dios guarde a V.E.

 **GABRIEL BORIC FONT**

 Presidente de la República

 **MARIO MARCEL CULLELL**

 Ministro de Hacienda